



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 1283

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, quinto párrafo, y 59 fracción IX, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 43 fracción XXXVII y 83 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha 14 de marzo de 2012, únicamente en la parte relativa a la calificación de la licencia concedida al ciudadano MIGUEL ISAURO RUIZ SILVA, al cargo de Presidente Municipal, del Honorable Ayuntamiento de San Jorge Nuchita, Oaxaca, a partir del día 1º de marzo de 2012; y en virtud de haber petición expresa del citado ciudadano respecto a su incorporación al cargo para el cual fue electo, la licencia concedida fenecerá hasta en tanto el Honorable Ayuntamiento de San Jorge Nuchita, Oaxaca, acuerde respecto a dicha petición de incorporación al cargo.

Respecto a la designación del ciudadano GORGONIO ARTURO SIXTO BENITO, concejal suplente para ocupar el cargo de Presidente Municipal interino, únicamente será durante el plazo que dure la licencia, en términos del párrafo anterior.

Remítase copia certificada del escrito de fecha 18 de abril del 2012, suscrito por MIGUEL ISAURO RUIZ SILVA, al Honorable Ayuntamiento del San Jorge Nuchita, Oaxaca, en el que solicita su reincorporación al cargo, lo anterior para efectos de que le brinde atención a la petición formulada en el mismo, hecho lo anterior notifique a este Honorable Congreso del Estado su determinación.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jorge Nuchita Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 1283

PODER LEGISLATIVO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de junio de 2012.

**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**

**DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA.**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.**

**DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.**